

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Girón: Que reforma a la Ordenanza que reglamenta la organización, funcionamiento, ocupación y control del Centro Comercial Girón 2
- Cantón Espíndola: De aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027 20
- 012-2024 Cantón San Miguel de Urcuquí: Que contiene la segunda reforma al presupuesto general para el ejercicio económico 2024 31

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

- 003-2024 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Simón Bolívar: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027 38
- GADPR-T-014-2024 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Torata: De aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027 48



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPÍNDOLA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**“ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN
ESPÍNDOLA PERÍODO 2023-2027”**

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, que específicamente en su numeral 1 señala: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

El Art. 3 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Principio de Complementariedad, menciona que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal, establece en su literal e) lo siguiente: Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos.

El Art. 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina la vigencia de los planes, donde textualmente señala que, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

La Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Espíndola 2023-2027, se constituye en una de las principales herramientas de

planificación institucional, para realizar una eficiente y equitativa administración y gestión pública; el cual está alineado al Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025; está elaborado de acuerdo a los cuerpos normativos: Constitución de la República del Ecuador (CRE); Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) y su Reglamento; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS) y su Reglamento; y Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Dentro de la estrategia de la planificación territorial, se propone diferentes escenarios y soluciones agrupados en programas y proyectos, con la finalidad de buscar la solución a los problemas existentes y aprovechar las potencialidades determinadas en el diagnóstico, donde se estableció aspectos cuantitativos y cualitativos en el territorio del cantón Espíndola.

El propósito fundamental de la actualización del PDOT es articular la visión territorial en el corto, mediano y largo plazo, con las estrategias de desarrollo económico, productivo, social, la conservación, el uso y gestión de los recursos naturales, el patrimonio cultural; la prevención y reducción de riesgos; la gestión del cambio climático; los sistemas de redes de servicios de transporte, movilidad, rol y consolidación de sus asentamientos humanos, tanto en el ámbito urbano como rural.

La aprobación de la Actualización del PDOT del Cantón Espíndola para el período 2023-2027 permitirá disponer de una herramienta técnica de planificación institucional, con los lineamientos específicos para generar políticas de desarrollo en toda la localidad cantonal.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPÍNDOLA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador plantea que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: *"...promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización."*;

Que, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, la Planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República y 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular de uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, autónoma y Descentralización dispone: *"Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión"*;

Que, el Libro I, Título II, Capítulo III, Sección Tercera del Código Orgánico de Planificación y finanzas Públicas, se refiere a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, su contenido, objeto; y, modo de aprobación,

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP, determina: *"(...) Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.-*

La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (...);

Que, el artículo 48 del COPLAFIP, dispone: “*Vigencia de los planes.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión (...);*

Que, el artículo 49 ibídem, establece que: “*(...) Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado (...);*

Que, el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: “*(...) Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados. Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable. Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación (...);*

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y, 6 del COOTAD, reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 56 del COOTAD determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización;

En ejercicio de las facultades establecidas en los Arts. 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador; 7; 55 literal a); y, 57 literales a) y e) del COOTAD.

Expide:

“ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ESPÍNDOLA PERÍODO 2023-2027”

Artículo 1.- Aprobación.- Se aprueba y expide la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Espíndola, para el período 2023-2027.

Artículo 2.- Naturaleza del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Espíndola y su actualización, es un instrumento de planificación fundamental para la gestión territorial de los GAD (COPFP, 2019, art. 41). Orienta y determina acciones e intervenciones del sector público y privado en el nivel local y su cumplimiento promueve el desarrollo sostenible. Se circunscribe en la totalidad del territorio de cada una de las jurisdicciones: provincial, cantonal, parroquial rural, incluyendo las áreas urbanas y rurales de las mismas. Parte del conocimiento y análisis de las características de cada territorio, de los intereses y necesidades de su población; además, se complementa con la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, de las ordenanzas municipales, reglamentos y otras normas legales.

Artículo 3.- Objeto de Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Espíndola, busca articular la visión territorial en el mediano y largo plazo, con las estrategias de desarrollo económico, productivo, social, la conservación, el uso y gestión de los recursos naturales, el patrimonio cultural; la prevención y reducción de riesgos; la gestión del cambio climático; los sistemas de redes de servicios de transporte, movilidad, vialidad rural, accesibilidad, riego, energía y telecomunicaciones, rol y consolidación de sus asentamientos humanos, tanto en el ámbito urbano como rural.

Objetivos según EJE establecido en el PLAN NUEVO ECUADOR.-

SOCIAL:

Objetivo 1.- Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.

Objetivo 2.- Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.

Objetivo 3.- Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos.

ECONÓMICO:

Objetivo 4.- Estimular el sistema económico y de finanzas públicas para dinamizar la Inversión y las relaciones comerciales.

Objetivo 5.- Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad.

Objetivo 6.- Incentivar la generación de empleo digno.

INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Objetivo 7.- Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible.

Objetivo 8.- Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico y sostenible.

INSTITUCIONAL:

Objetivo 9.- Propender la construcción de un Estado eficiente, transparente y orientado al bienestar social.

Artículo 4.- Finalidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y ordenamiento Territorial del Cantón Espíndola, responde a una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada y sostenible, segura, favoreciendo la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo; fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen un desarrollo integral entre la población y su territorio en el contexto local, regional, nacional y mundial.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Espíndola, tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos supremos que son: reducción de

brechas, cambio de la matriz productiva y sustentabilidad patrimonial; y el objetivo principal del plan que es convertirse en el instrumento fundamental de gestión y promoción del desarrollo del Cantón Espíndola, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

En este contexto, en la ejecución de la competencia exclusiva de regulación del uso y control del suelo que por Ley corresponde al GAD Municipal de Cantón Espíndola, teniendo como objetivos del ordenamiento territorial complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Artículo 5.- *Ámbito del Plan.*- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Espíndola, rige para la circunscripción territorial y jurisdicción del Cantón.

Artículo 6.- *Vigencia y publicidad del Plan.*- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Espíndola, tiene una vigencia temporal hasta el año 2027, pudiendo ser reformado cuando así lo considere el GAD Municipal de Espíndola, debiendo actualizarlo de manera obligatoria al inicio de cada gestión.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Espíndola, será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo de forma magnética a través de los medios de difusión del GAD Municipal de Espíndola, así como de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

Artículo 7.- *Ajustes y actualización del Plan.*- Los ajustes futuros en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en su categoría o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructuras o en los planes y programas, se podrán hacer con la justificación debida. Todos los planes de ordenamiento municipal deberán aplicar las normas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus escalas cartográficas.

Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes pertinentes.

Los ajustes y la actualización serán efectuados por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo informar y someter a aprobación dichos ajustes y actualizaciones, por parte del Consejo de Planificación de Espíndola y el Concejo del GAD Municipal de Espíndola.

Artículo 8.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Corresponde al GAD Municipal de Espíndola, y sus direcciones, en el ámbito de sus funciones y atribuciones; gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDOT cantonal.

Los programas y proyectos de desarrollo, de ordenamiento territorial y de gestión, de competencia cantonal se constituyen en prioritarios para el GAD municipal de Espíndola.

Los programas y proyectos correspondientes a otros niveles de gobierno se gestionarán de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 260 de la Constitución, y las modalidades de gestión previstas en el COOTAD.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General del estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Artículo 9.- Seguimiento y Evaluación.- El GAD Municipal de Espíndola, realizará un monitoreo periódico y permanente de las metas propuestas en el PDOT cantonal y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

Reportará anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación, el cumplimiento de las metas propuestas en el PDOT cantonal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La Dirección de Planificación Territorial y Proyectos en conjunto con las demás direcciones que conforman el GAD Municipal de Espíndola, coordinarán los mecanismos de seguimiento y evaluación del PDOT cantonal con las secretarías Sectoriales.

Artículo 10.- Del control de la ejecución.- El control de la ejecución del PDOT del Cantón Espíndola, corresponde al ejecutivo cantonal, al Consejo de Planificación Cantonal de Espíndola y a las instancias de participación establecidas en la Ordenanza que conforma y norma el funcionamiento del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, expedida por el GAD Municipal de Espíndola.

Artículo 11- Aprobación Presupuestaria.- De conformidad con lo previsto en la ley, el GAD Municipal de Espíndola, tiene la obligación de verificar que el plan operativo

anual (POA) guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Espíndola.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Plan de Uso y Ocupación del Suelo como parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Espíndola deberá ser presentado al Concejo Municipal para su aprobación, en un plazo de hasta treinta días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogase todas las Ordenanzas y demás actos normativos municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
ÁLVARO ANTONIO
GARCÍA ONTANEDA

Álvaro Antonio García Ontaneda
**ALCALDE DEL CANTÓN
ESPÍNDOLA**



Firmado electrónicamente por:
JOSELLIN LISBETH
GONZAGA SAAVEDRA

Abg. Josellin Lisbeth Gonzaga Saavedra
SECRETARIA GENERAL

Razón: Abg. Josellin Lisbeth Gonzaga Saavedra, Secretaria General del Concejo Municipal de Espíndola, CERTIFICA: que la **“ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO**

TERRITORIAL DEL CANTÓN ESPÍNDOLA PERÍODO 2023-2027"; fue discutida y Aprobada en la Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal celebradas el veintitrés de octubre y veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al Señor Alcalde Álvaro Antonio García Ontaneda, en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Amaluza, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
**JOSELLIN LISBETH
GONZAGA SAAVEDRA**

Abg. Josellin Lisbeth Gonzaga Saavedra
SECRETARIA GENERAL

Señor Álvaro Antonio García Ontaneda, Alcalde del cantón Espíndola.- Al tenor del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico y en uso de las facultades que la Ley me otorga; Sanciono expresamente su texto y dispongo su promulgación.

Amaluza, veintinueve de octubre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**ÁLVARO ANTONIO
GARCÍA ONTANEDA**

Álvaro Antonio García Ontaneda
ALCALDE DEL CANTÓN ESPÍNDOLA

Proveyó y firmo la **"ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ESPÍNDOLA PERÍODO 2023-2027"**; Señor Álvaro Antonio García Ontaneda, Alcalde del cantón Espíndola, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

LO CERTIFICO.- Amaluza, veintinueve de octubre de 2024.



Abg. Josellin Lisbeth Gonzaga Saavedra
SECRETARIA GENERAL